

ANEXO NUMERO 2 AL CONVENIO COLECTIVO DE 1980
Precio horas base para cálculo horas extraordinarias

EMPRESA: CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ

Actividad: Electricidad

Técnicos	Jurídicos, Sanitarios y act. complement.	Personal administrativo		Especialistas		Precio hora base		
		Administrativo	Auxiliar oficina	Prof. oficio	Peonaje	100	80	80
2.º Nivel A ₁ .	2.º Nivel A ₁ .	2.º Nivel A ₁ .				804	724	643
2.º Nivel A ₂ .	2.º Nivel A ₂ .	2.º Nivel A ₂ .				743	669	595
2.º Nivel B ₁ .	2.º Nivel B ₁ .	2.º Nivel B ₁ .				698	628	558
2.º Nivel B ₂ .	2.º Nivel B ₂ .	2.º Nivel B ₂ .				660	594	528
3.º Nivel A.	3.º Nivel A.	3.º Nivel A.		1.º Nivel A.		621	559	497
3.º Nivel B.	3.º Nivel B.	3.º Nivel B.		2.º Nivel A.		582	524	465
				2.º Nivel A.		552	497	442
4.º Nivel A.	4.º Nivel A.	4.º Nivel A.		2.º Nivel B.		521	468	417
4.º Nivel B.	4.º Nivel B.	4.º Nivel B.		2.º Nivel B.		496	446	397
				3.º Nivel B.		469	422	375
5.º Nivel.	5.º Nivel.	5.º Nivel.	Nivel especial.	3.º Nivel.		443	399	355
			1.ª categoría.			422	380	338
			2.ª categoría.			410	369	328
			3.ª categoría.			400	360	320

13118

RESOLUCION de 4 de junio de 1980, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establece la realización de pruebas de calificación profesional para el ejercicio de la actividad por cuenta propia de Peluquería de señoras y Estética.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de enero de 1979 encomendó al Instituto Nacional de Empleo la realización de pruebas de calificación profesional para determinadas actividades profesionales por cuenta propia, al objeto de certificar el nivel técnico y profesional de los trabajadores, con el fin de que en aquellos casos en que el interés público lo demandase, se pudieran someter determinadas actividades a la previa obtención de un documento acreditativo que garantizase la referida capacitación profesional.

El artículo 3.º de dicha disposición autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo para dictar normas complementarias e interpretar la referida Orden ministerial.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General tiene a bien disponer:

1.º Siendo la actividad de Peluquería de señoras y Estética una de aquéllas en las que es necesario que los trabajadores tengan que acreditar un nivel de capacitación profesional en el ejercicio de una actividad por cuenta propia, para ejercer dicha actividad se deberá estar en posesión de un documento de calificación profesional expedido por el Instituto Nacional de Empleo.

2.º El Instituto Nacional de Empleo, antes del 31 de diciembre de 1980 convocará pruebas de calificación profesional para la referida actividad, que serán anunciadas con una antelación no inferior a tres meses, indicando en ellas las materias objeto del examen.

3.º El documento de calificación profesional a que se refiere el artículo 1.º, se concederá sin limitación de número a todo aquel que acredite estar en posesión del título de Técnico auxiliar de Formación Profesional de primer grado, o al menos haya superado el área de los «Conocimientos Técnicos y Prácticos» de Formación Profesional de primer grado, en las especialidades de «Peluquería o Estética», reguladas por Orden del Ministerio de Educación de 9 de septiembre de 1975.

4.º A todo aquel que presente la certificación académica del Ministerio de Educación de haber superado dicha área en conformidad con la Orden antes mencionada se le concederá, sin más requisito, el documento de calificación profesional. Estas certificaciones académicas podrán proceder de Centros autorizados por el Ministerio de Educación o bien de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas que anualmente convoca el propio Ministerio de Educación.

Esta titulación será la mínima exigible a todos los efectos administrativos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulares de las Empresas establecidas con anterioridad a la presente Resolución, acreditando este extremo con la correspondiente alta en la Licencia Fiscal, podrán, sin necesidad de otros trámites, obtener el documento de calificación profesional.

Madrid, 4 de junio de 1980.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Fernando Somoza Albaronedo.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13119

RESOLUCION de 15 de enero de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-300/79-E. 12.557.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea C/S 11 EV. entre E. T. 1.864 y E. T. 514.
Final de la misma: Nueva E. T. calle Consejo de Ciento, 228 (Diario Barcelona).

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 37 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 2(3 por 1 por 70) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de enero de 1980.—El Delegado provincial.—8.236-C.

13120 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-3.630/78-E. 11.654. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S 25 KV. apoyo número 21 de la línea a E. T. 640.

Final de la misma: Nueva E. T. 1.022, «Bes».

Término municipal a que afecta: Santa María de Palautordera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 170 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA.; 25/0,380-0,220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—7.537-C.

13121 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-14.714/79-E. 12.497.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S 25 KV., entre E. T. 136 y E. T. 102

Final de la misma: Nueva E. M. 254, «Cuatro Cantones II».

Término municipal a que afecta: Sant Cugat del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 8,5 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación de medición: 25.000 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—7.545-C.

13122 *RESOLUCION de 16 de abril de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Jaén y Córdoba.*

Con fecha 16 de abril de 1980, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 15.845. Nombre: «Enusa V». Mineral: Radiactivos. Cuadrículas: 1.800. Meridianos: 0° 30' y 0° 10' W. Paralelos: 38° 00' y 38° 10' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 16 de abril de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.

13123 *RESOLUCION de 16 de abril de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Teruel y Zaragoza.*

Con fecha 16 de abril de 1980, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Números: 5.524 (Teruel) y 2.536 (Zaragoza). Nombre: «Basilio». Mineral: Rec. Sec. C). Cuadrículas: 990. Meridianos: 2° 28' y 2° 38' E. Paralelos: 41° 2' y 41° 13' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 16 de abril de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.

13124 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea subterránea a 11 KV. para alimentación de C.T. «Higueras», en Crevillente (Alicante), solicitada por Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís».*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante a instancia de Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís», con domicilio en Crevillente (Alicante), calle Carmen, número 31, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que a la citada autorización se opone la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», alegando, en síntesis, «La infundada Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís», tiene el carácter de revendedor de tal energía». Existe un contrato bajo póliza oficial. «Hidroeléctrica Española, S. A.», está dispuesta a dar servicio. La instalación solicitada «supone un aumento de la potencia instalada y, por consiguiente, de la contratada».

Las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 9 de marzo de 1963 y 23 de febrero de 1971 referentes a Empresas distribuidoras;

Resultando que dado traslado del escrito de oposición al peticionario éste no contesta en los plazos legalmente establecidos;

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante;

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 26 de noviembre de 1939; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica; la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, General de Cooperativas, y el Real Decreto 2710/1978, de 18 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Considerando que la interposición de las cláusulas de los contratos de naturaleza privada es competencia de los Tribunales ordinarios;

Considerando que el peticionario es una Sociedad Cooperativa cuyos fines son radicalmente distintos a los de una Empresa distribuidora, ya que realiza una función de interés social fomentada y protegida por el Estado;

Considerando que las Cooperativas de Consumo, entre las que se incluye la peticionaria, tienen la condición de mayoristas, por lo que les será de aplicación los precios o tarifas correspondientes, y tiene también, a todos los efectos, la condición de consumidores directos para abastecerse o suministrarse de terceros los productos y servicios que les son necesarios para sus actividades con los socios;